



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2022-MPT

Pampas, 13 de setiembre del 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MPT, que existiendo la necesidad para el funcionamiento de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHALAMPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar éstos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley;

Que, las entidades públicas son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el inciso 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444;

Que, la delegación es un acto-condición, que tiene por efecto jurídico, investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción de interés general, estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MPT de fecha 11 de julio del 2022, se aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Juan Carlos Común Gavilán, Alcalde Provincial de Tayacaja a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2022-MPT

Pampas, 13 de setiembre del 2022

Que, existiendo la necesidad para el funcionamiento de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHALAMPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, la facultad para la firma del contrato de alquiler del terreno ubicado en Chalampampa, cuyas colindancias son: por el Este con la propiedad de Damian Clemente; por el Oeste con bienes de los propietarios; por el Norte con la propiedad de Patrocinia Romero; por el Sur con la carretera Pampas-Acostambo para la instalación de la energía eléctrica y el funcionamiento de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHALAMPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la Delegación de Funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, el delegado deberá efectuarlo indudablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional del servidor o funcionario que intervenga en su procesamiento, siendo este responsable de su contenido y forma.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del mismo; asimismo encargar a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
Marciano A. Monte Acevedo
TENIENTE ALCALDE
(*) ALCALDE